OTROSÍ No. 3

# CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

# OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERIA

## PARTES

El presente Otrosí No. 3 al Convenio para la cofinanciación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el **MUNICIPIO DE MONTERIA** (en adelante el "**OTROSI No. 3** del **CONVENIO DE COFINANCIACIÓN**" o el "**CONVENIO**"), se suscribe entre:

La **NACIÓN**, representada en este acto por: (i) **MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA,** en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público nombrado mediante el Decreto 1847 del 3 de septiembre de 2012, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No 863 del 3 de septiembre de 2012.; (ii) **NATALIA ABELLO VIVES**, en su calidad de Ministra de Transporte, nombrada mediante el Decreto 1561 del 19 de agosto de 2014, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No 1665 del 19 de Agosto de 2014; y (iii) **SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ**, en su calidad de Director del Departamento Nacional de Planeación, nombrado mediante Decreto 1614 del 28 de agosto de 2014, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No 1677 del 28 de agosto de 2014, identificados como aparecen al pie de sus firmas respectivas, en adelante denominada la "**NACIÓN**" (Carpeta 7532 folios 182-189 y 233);

El Municipio de **MONTERÍA**, representado en este acto por **CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Alcalde del Municipio de Montería, posesionado el 29 de diciembre de 2011, con efectos a partir del 1° de enero de 2012, (en adelante denominado el "**MUNICIPIO**") (Carpeta 7532 folios 190-193);

El Sistema Estratégico de Transporte Público **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) "MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S."**, representado en este acto por **MÓNICA PATRICIA GONZÁLEZ OSORIO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Gerente (E) del Ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público de Montería, nombrada mediante Resolución No. 196 de 6 de noviembre de 2015 (en adelante denominado "**ENTE GESTOR**") (Carpeta 7532 folios 194-197);

## CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el documento CONPES 3638 del 01 de febrero de 2010 "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Municipio de Montería", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES aprobar los recursos para el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros del Municipio de Montería, de acuerdo con el esquema de financiación y el cronograma descrito en dicho documento. (Carpeta 7532, folios 141-177)

2. Que el Municipio de Montería, mediante Decreto No. 0544 del 2 de agosto de 2010 adoptó el Sistema Estratégico de Transporte Público para la ciudad de Montería. (Carpeta 7532 folios 96-113)

3. Que el 06 de agosto de 2010, fue suscrito el "**CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**", (en adelante el "**Convenio de Cofinanciación**") en el cual se definieron los montos que la **NACIÓN** y el **MUNICIPIO** aportarán para la financiación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros del **MUNICIPIO**. (Carpeta 7532 folios 120-133)

4. Que el 15 de mayo de 2013 fue suscrito el otrosí No. 1 al convenio de cofinanciación, en el cual se adicionaron: los literales (j), (k), (l), (m), (n) y (o) del numeral 7.2 "Obligaciones Especiales del Municipio", de la cláusula séptima "Obligaciones Especiales de las Partes", los literales (h), (i), (j), (k) y (l) del numeral 7.3 "Obligaciones Especiales del Ente Gestor" de la Cláusula séptima "Obligaciones Especiales de las Partes", un parágrafo al numeral 2.1 de la cláusula segunda, se modificó el numeral 5.5 de la cláusula quinta y se reemplazó el anexo 1 del Convenio por el ANEXO ÚNICO - SETP. (Carpeta 7532 folios 134-137)

5. Que el 6 de noviembre de 2013, fue suscrito el otrosí No. 2, mediante el cual se modificó la Cláusula 2, numeral 2.2.- "Aportes de la Nación" y se adicionó el literal d) en el numeral 2.4. "Ajustes de los aportes del Municipio" de la Cláusula 2 "Aportes para la Cofinanciación del Proyecto". (Carpeta 7532 folios 138-140)

6. Que se han generado circunstancias que han dado lugar a retrasos en los cronogramas de ejecución de los proyectos por parte del Ente Gestor, situación que no ha permitido ejecutar los recursos en las vigencias previstas. (Carpeta 7532 folios 198-220).

7. Que el literal e) del numeral 4.1 de la cláusula 4 del Convenio establece que "*el giro de recursos de la Nación se sujetará a las normas de carácter presupuestal y seguimiento fiscal que rigen la materia y deberán instrumentarse de tal manera que el desembolso efectivo de los recursos evite que éstos permanezcan ociosos, es decir, que los desembolsos de la Nación se produzcan siempre y cuando el desarrollo y el flujo de fondos del Proyecto lo requiera*" (Carpeta 7532 folio 126).

8. Que según certificación del 23 de junio de 2015, expedida por la coordinadora del grupo de pagaduría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez revisados los registros al Sistema Estratégico de Transporte Público de Montería y validadas las cifras, se le han girado recursos por concepto de aportes de cofinanciación tal como se describe a continuación (Carpeta 7532 folio 224):

| Vigencia | Apropiación (Otrosí No.2) | Fecha de Giro | Giro (corrientes) | Total Girado por vigencia (corrientes) | Giro en Constantes 2009 |
|---|---|---|---|---|---|
| 2011 | 6.826.050.413 | 26/12/2011 | 6.826.050.413,00 | 6.826.050.413 | 6.378.398.999 |
| 2012 | 24.801.482.962 | 19/09/2012 | 17.831.405.897,00 | 24.801.482.962 | 22.623.003.946 |
| | | 20/12/2012 | 6.970.077.065,00 | | |
| 2013 | 86.165.478.152 | 12/04/2013 | 16.728.504.058,00 | 37.920.200.793 | 33.931.153.263 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 17/10/2013 | 8.041.590.378,00 | | |
| | | 22/08/2014 | 12.351.321.357,44 | | |
| | | 16/10/2014 | 798.784.999,56 | | |
| 2014 | 10.000.000.000 | 09/12/2014 | 10.000.000.000,00 | 10.000.000.000 | 8.632.106.463 |
| 2015 | 18.789.000.000 | | 18.789.000.000 | 18.789.000.000 | 15.746.470.711,46 |
| **Total** | | | | | 87.311.133.382,62 |

Lo anterior, equivale en pesos constantes de 2009 a **ochenta y siete mil trescientos once millones ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos con sesenta y dos centavos ($87.311.133.382,62).**

9. Que el proyecto presenta una ejecución presupuestal del 44% con corte al 31 de marzo de 2015 con respecto a los aportes de la Nación, dado que esta última no realizó el desembolso de recursos por valor de $48.245.277.359 correspondiente a parte del aporte de la vigencia 2013, debido a que el Sistema de Transporte Público de Montería no logró ejecutar las apropiaciones presupuestales previstas dentro del respectivo convenio de cofinanciación, razón por la cual se realizó una modificación de los aportes de la Nación que consideran la reprogramación de estos aportes en las vigencias 2018 y 2019. (Carpeta 7532 folio 210).

A la fecha de firma del presente otrosí, la ejecución presupuestal es la siguiente:

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | 2.013 | 2.014 | 2.015 | 2.016 | 2.017 | 2.018 | 2019 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERFIL ACTUAL* | 86.165.478.152 | 10.000.000.000 | 18.789.000.000 | 13.263.000.000 | 19.032.000.000 | - | - |
| VALOR GIRADO | 37.920.200.793 | 10.000.000.000 | 18.789.000.000 | - | - | - | - |
| **SALDO NO EJECUTADO** | 48.245.277.359 | - | - | - | - | - | - |
| VIGENCIA REPROGRAMADA | - | - | - | - | - | 24.122.638.680 | 24.122.638.679 |
| VALOR INDEXADO | - | - | - | - | - | 28.143.941.225 | 28.988.259.461 |
| PROPUESTA REPROGRAMACION | N/A | N/A | N/A | 13.263.000.000 | 19.032.000.000 | 28.143.941.225 | 28.988.259.461 |

10. Que por tal razón, en sesión del CONFIS del 18 de junio de 2015, se aprobó la redistribución de recursos en vigencias futuras mediante autorización de aval fiscal para los años 2018 a 2021 de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público de los municipios de Armenia, Montería, Pasto, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar y Neiva y de los SITM de Bucaramanga, Valle de Aburra y Cali, lo cual permitirá alcanzar las metas definidas en los documentos CONPES y dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Cofinanciación y sus otrosíes (Carpeta 7532 folio 223).

11. Que mediante comunicación No. 3-2015-018762 del 29 de septiembre de 2015 el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público obrando como Secretario Ejecutivo del CONFIS, aprobó el cupo de vigencias futuras para los años 2018 a 2019 del Sistema Estratégicos de Transporte Público de Montería (Carpeta 7532 folios 230).

12. Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario reprogramar los aportes de la Nación, establecidos en el numeral 2.2 del Convenio de Cofinanciación con el fin de que los

desembolsos efectivos de los mismos se hagan de acuerdo con las necesidades reales del proyecto, evitando de esta manera que los recursos permanezcan ociosos, de tal forma que se precise, conforme a la autorización del CONFIS, para las vigencia 2018 por valor de $28.143.941.225,00 y para 2019 por valor de $28.988.259.461,00, sin perjuicio de lo aportado en las vigencias 2011 a 2015 por valor de **ochenta y siete mil trescientos once millones ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos con sesenta y dos centavos ($87.311.133.382,62)** constantes de 2009, conforme con lo expuesto en el considerando número 8.

13. La cláusula 4. *"Reglas relativas a los Aportes"* numeral 4.1. *"Reglas relativas a los aportes de la Nación"* literal (i) del Convenio de Cofinanciación para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Municipio de Montería, prevé que (Carpeta 7532 folios 126):

*"De acuerdo con el flujo de caja y con la ejecución del Proyecto, y en el evento en el que en determinada vigencia los recursos no sean utilizados, la Nación podrá realizar una reprogramación de sus aportes, sujeto a lo establecido en los Documentos CONPES sobre la materia y siguiendo las siguientes reglas:*

*i) Las programaciones y reprogramaciones de los aportes de la Nación, buscarán ante todo una eficiente ejecución de los recursos públicos, en cada vigencia fiscal, evitando dejar recursos sin ejecutar. De igual modo, buscarán la optimización de la ejecución de obra del Proyecto, reduciendo los costos financieros del mismo.*

*ii) En el caso que los recursos comprometidos no sean ejecutados, dichos recursos podrán ser reprogramados. Dicha reprogramación será por un monto equivalente al valor ajustado por la inflación, sin el reconocimiento de intereses financieros, y de acuerdo con las restricciones fiscales y presupuestales de la Nación" (...).*

14. Que mediante el documento CONPES 3833 del 23 de junio de 2015, se aprobaron los lineamientos y estrategias establecidas para reprogramar los aportes de la Nación para cada una de las ciudades con SITM y SETP y recomponer los rubros elegibles de los proyectos, con el fin de alcanzar las metas definidas en los diferentes CONPES y dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de cofinanciación.

Por lo anterior, se hace necesario realizar los ajustes necesarios al convenio de cofinanciación para dar cumplimiento a lo previsto en el documento CONPES 3833 de 2015, especificamente al numeral 2.1 de la cláusula 2 del convenio de cofinanciación.

15. Que se hace necesario ajustar el contenido del ANEXO UNICO- SETP, para incorporar nuevos componentes elegibles, tomando como base lo señalado en el artículo 14 de la ley 86 de 1989, modificado por el artículo 31 de la ley 1753 de 2015 por medio del cual se expida el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País", el cual establece que:

*"Los sistemas de transporte deben ser sostenibles. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sumadas a otras fuentes de*

*financiación de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. En ningún caso el Gobierno Nacional podrá realizar transferencias para cubrir estos costos. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades territoriales y/o el Gobierno Nacional, dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo, en los casos en que cofinancie estos sistemas, puedan realizar inversiones en la etapa preoperativa en infraestructura física y adquisición inicial total o parcial de material rodante de sistemas de metro o de transporte férreo interurbano de pasajeros incentivando la incorporación de tecnologías limpias y la accesibilidad a los vehículos para personas con movilidad reducida, estrategias de articulación y fomento de la movilidad en medios no motorizados, así como implementación de sistemas de recaudo, información y control de flota que garanticen la sostenibilidad del Sistema."* (Subrayas fuera de texto).

16. Que revisado el convenio de cofinanciación suscrito, se encuentra que para reconocer el efecto inflacionario del monto de los aportes del municipio, deberá utilizarse una formula, cuya descripción se encuentra plasmada en el numeral 2.4, Ajustes de los Aportes del Municipio, Cláusula 2, no obstante se ha identificado la necesidad de efectuar una modificación al numeral respectivo, a través del presente otrosí con el fin de simplificar la formula facilitando su aplicación, actualizar el año base de los indicadores allí contemplados de conformidad con la metodología implementada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística D.A.N.E., y modificando el periodo acumulado del indicador de tal manera que se contemple por vigencias.

17. Que en atención al artículo 2.2.1.2.2.6 del Decreto 1079 de 2015 se hace necesario modificar la cláusula 5.5. modificada por la cláusula cuarta del otrosí No. 1 del convenio de cofinanciación, en la medida de atender la conformación del comité fiduciario que indica el decreto.

En atención a las anteriores consideraciones y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 11 del Convenio de Cofinanciación que dispone que *"El presente Convenio solamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito entre las Partes"* (Carpeta 7532 folio 130), las partes han acordado modificarlo, así:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula 2 Numeral 2.1. "Costos del Proyecto" del Convenio de Cofinanciación del SETP de Montería, la cual quedará así:

Numeral 2.1.: COSTOS DEL PROYECTO

La inversión pública destinada para cubrir los costos del **Proyecto** es por valor de Doscientos Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones ($222.654.000.000) pesos constantes del año 2009, que comprende la inversión establecida en el Documento CONPES 3638 de 2010 (Carpeta 7532 folios141-177), incluye la inversión establecida en el Anexo 1 y los costos financieros que genere la construcción de dicha infraestructura, siguiendo los lineamientos del Documento CONPES 3833 de 2015 (Carpeta 7532 folios 234-240).

## OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERIA

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar a la tabla que establece los montos de los aportes de la Nación de la Cláusula 2 Numeral 2.2.- "Aportes de la Nación" del Convenio de Cofinanciación del SETP de Montería, conforme a la autorización del CONFIS y, de la siguiente forma:

| Vigencia | Aportes Nación $ corrientes |
|---|---|
| **2018** | 28.143.941.225 |
| **2019** | 28.988.259.461 |

Los aportes de la Nación desde la vigencia 2011 hasta la 2019 serán por un monto equivalente a **ciento cincuenta y seis mil trescientos siete millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos diez pesos ($156.307.284.210)** constantes de 2009.

**CLAUSULA TERCERA:** Modificar la Cláusula 2 Numeral 2.4.- "Ajustes de los Aportes del Municipio" del Convenio de Cofinanciación del SETP de Montería, la cual quedará así:

Con el fin de reconocer el efecto inflacionario en el monto de los aportes del Municipio establecidos en el numeral 2.3 del convenio de cofinanciación las partes deberán determinar el valor efectivos de los aportes y realizar los ajustes presupuestales que se requieran de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Al final de cada vigencia fiscal se realizará el efecto inflacionario en los aportes efectivamente realizados por el Municipio, para determinar si las condiciones establecidas en el numeral 2.3, y la programación de aportes en pesos constantes de 2009 presentada, fueron cumplidos por el Municipio. La fórmula que se utilizará para establecer el cumplimiento de las obligaciones será la siguiente:

$$Balance_{Vig(i)} = \left( Ap\ Corr_{Vig(i)} * \frac{IPC_0}{IPC_i} - Ap\ Const_{Vig(i)} \right)$$

| | |
|---|---|
| ***i*:** | Corresponde a la vigencia en revisión |
| ***Balance*$_{Vig(i)}$:** | Balance, en pesos constantes de 2009 de los aportes del **Municipio** en la vigencia (*i*) |
| ***Ap Corr*$_{Vig(i)}$:** | Aportes en pesos corrientes realizados por el **Municipio** durante la vigencia (*i*) |
| ***Ap Cons*$_{Vig(i)}$:** | Aportes en pesos constantes de 2009 del **Municipio** correspondientes a la vigencia (*i*) de acuerdo al último perfil de aportes establecido |
| ***IPC*$_0$:** | Corresponde al Índice de Precios al Consumidor en Colombia, publicado para el mes de **diciembre del año 2009** por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base vigente). |

| | |
|---|---|
| ***IPC$_i$:*** | Corresponde al Índice de Precios al Consumidor en Colombia, publicado para el mes de **diciembre del año i** por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base vigente). |

**b)** Si el balance del efecto inflacionario de los aportes del municipio arroja un valor positivo, se entenderá que la entidad correspondiente habrá realizado un aporte mayor, en pesos constantes de 2009 al establecido en el numeral 2.3. En esa medida, el municipio podrá ajustar el monto de sus obligaciones en vigencias futuras en pesos constates de 2009, en la vigencia siguiente, con base en la siguiente formula:

$$Dis\ Corr_{\ Vig(k)} = Balance_{\ Vig(i)} * \frac{IPC_k}{IPC_0}$$

| | |
|---|---|
| ***k*:** | Corresponde a la vigencia en la cual se realizará el ajuste del balance positivo de los aportes del **Municipio** |
| ***i*:** | Vigencia en la cual se generó el balance positivo de los aportes del **Municipio** |
| ***Dis Corr $_{Vig(k)}$*:** | Monto a disminuir, en pesos corrientes, del último perfil de aportes establecido, para compensar los mayores aportes, en pesos constantes de 2009, de la vigencia inmediatamente anterior |
| ***Balance$_{Vig(i)}$*:** | Balance positivo de los aportes del **Municipio** en la vigencia (*i*), en pesos constantes de 2009 |
| ***IPC$_0$*:** | Corresponde al Índice de Precios al Consumidor en Colombia, publicado para el mes de **diciembre del año 2009** por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base vigente). |
| ***IPC$_k$*:** | Corresponde la Índice de Precios al Consumidor en Colombia, proyectado para el mes de **diciembre del año (*k*)**, según los supuestos macroeconómicos establecidos por la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público |

**c)** Si el balance del efecto inflacionario de los aportes del municipio arroja un valor negativo, se entenderá que la entidad correspondiente habrá realizado un aporte menor en pesos constantes de 2009, al establecido para la respectiva vigencia. En esa medida el municipio ajustará su programa de aportes de la siguiente manera:

i) El municipio deberá ajustar la programación de sus aportes, compensando los faltantes en la vigencia inmediatamente siguiente con base en al siguiente formula:

$$Ad\ Corr_{\ Vig(k)} = Balance_{\ Vig(i)} * \frac{IPC_k}{IPC_0}$$

| | |
|---|---|
| ***k*:** | Corresponde a la vigencia en la cual se realizará el ajuste del balance negativo de los aportes del **Municipio** |

| | |
|---|---|
| ***i*:** | Vigencia en la cual se generó el balance negativo de los aportes del **Municipio** |
| ***Ad Corr* $_{Vig(k)}$:** | Monto a adicionar, en pesos corrientes, del último perfil de aportes establecido, para cubrir el balance pendiente de obligaciones, en pesos constantes de 2009, de la vigencia inmediatamente anterior |
| ***Balance*$_{Vig(i)}$:** | Balance negativo de los aportes del **Municipio** en la vigencia (*i*), en pesos constantes de 2009 |
| ***IPC*$_0$:** | Corresponde al Índice de Precios al Consumidor en Colombia, publicado para el mes de **diciembre del año 2009** por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base vigente). |
| ***IPC*$_k$:** | Corresponde la Índice de Precios al Consumidor en Colombia, proyectado para el mes de **diciembre del año (*k*)**, según los supuestos macroeconómicos establecidos por la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. |

El municipio se compromete a gestionar ante las entidades competentes las autorizaciones legales y administrativas necesarias, y efectuar los trámites presupuestales requeridos, que permita realizar los aportes al proyecto de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

**CLAUSULA CUARTA:** Modifíquese el numeral 5.5., de la cláusula quinta del convenio de cofinanciación, el cual quedará así:

**Numeral 5.5. Comité Fiduciario:**

Se conforma un Comité Fiduciario para administrar, a través del encargo, los aportes previstos en el presente **CONVENIO** el cual conformado por: a) El Alcalde municipal o su delegado; b) un delegado del Departamento Nacional Planeación, e) un delegado del Ministerio de Transporte y; f) un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La entidad gestora del correspondiente se encargará de designar secretario técnico del Comité y la respectiva interventoría.

El encargo Fiduciario deberá producir informes cada tres (3) meses al **Municipio**, al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, al **Ministerio de Transporte** y al **Departamento Nacional de Planeación**.

**CLÁUSULA QUINTA:** El ANEXO UNICO – SETP, incluido mediante OTROSI No. 1, se reemplazará con el ANEXO UNICO-SETP, que hace parte del presente OTROSI No. 3.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del **Convenio** continúan vigentes en los mismos términos y condiciones inicialmente pactadas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí No. 3 se perfecciona con la firma de las partes, luego de lo cual el Ente Gestor efectuará la publicación de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y eficacia.

**OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERIA**

Para constancia, se firma el presente otrosí por las partes intervinientes, en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será considerado como un original, a los 22 días del mes de Dic de dos mil quince (2015).

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**
C.C. 79.154.695 de Usaquén
Ministro de Hacienda y Crédito Público
**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ**
C.C. 80.717.850 de Bogotá
Director General del DNP

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**NATALIA ABELLO VIVES**
C.C. 32.719.466 de Barranquilla
Ministra de Transporte
**MUNICIPIO DE MONTERÍA**

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**
C.C. 78.713.172 de Montería
Alcalde del Municipio

**ENTE GESTOR**

**MONICA PATRICIA GONZALEZ OSORIO**
C.C. 50.932.212 de Montería
Gerente Ente Gestor ( S )